



**FETE**  
Enseñanza

Federación de Trabajadores  
de la Enseñanza

Miembro fundador de la IE y afiliado al CSEE

Promoción y movilidad del profesorado universitario según el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE nº 219 de 12 de septiembre de 2015)

## **FETE-UGT reivindica la negociación del Estatuto del PDI, para evitar modificaciones unilaterales de la LOMLOU**

FETE-UGT valora positivamente el apartado **UNO** de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE nº 219 de 12 de septiembre de 2015), ya que ha sido una de las constantes reivindicaciones de UGT.

El sindicato muestra su acuerdo, con matices, en el contenido pero no en la forma. FETE-UGT considera que estas modificaciones de la ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) no se deberían realizar por RD y debieran ser objeto de negociación con los representantes de los trabajadores en la correspondiente Mesa Sectorial.

Para FETE-UGT debería desaparecer el concepto de tasa de reposición y que tanto la promoción como la estabilización del profesorado (funcionario y laboral) deberían pasar por las necesidades de plantilla de las universidades especificadas en su relación de puestos de trabajo tal como indica el artículo 70 de la LOMLOU. La disposición indica claramente que esta promoción nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de oferta de empleo público de turno libre, es decir como máximo el que permitía anualmente la tasa de reposición (50% para 2015 y 100% para 2016).

FETE-UGT muestra su oposición al apartado **DOS** de esta disposición, como así lo expuso al modelo de concurso de traslados que el anterior Director General de Universidades, Federico Morán, en la Mesa Sectorial de Universidades de julio de 2014, para su discusión y aprobación.

El motivo por el que FETE-UGT estuvo y está en desacuerdo con este apartado **DOS** (exactamente igual a la propuesta presentada a la Mesa Sectorial por parte del Ministerio), responde a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, contempla para sus investigadores la promoción interna, tanto horizontal como vertical, de tal forma que para el acceso a Investigador Científico pueden participar en el turno de promoción interna los Científicos Titulares, para el acceso a Profesor de Investigación, pueden participar en el turno de promoción interna los

Investigadores Científicos y los Científicos Titulares, para el acceso a Científicos Titulares, pueden participar en el turno de promoción interna el personal investigador contratado como personal laboral fijo. Todo este proceso no está sujeto a la tasa de reposición. Durante estos últimos años los investigadores han podido promocionar internamente con cambio de categoría sin depender de la tasa de reposición.

En el caso de los cuerpos docentes universitarios, se permitirá por primera vez a partir de este RD-Ley el paso de Titular a Catedrático mediante promoción interna, quedando excluidos de cualquier promoción interna los Contratados Doctores.

FETE-UGT considera que con este apartado **DOS**, se vulnera el principio constitucional de igualdad.

Para FETE-UGT sería válido este apartado, si se cumpliera el principio de igualdad, mérito y capacidad y se permitiera a los profesores Titulares de Universidad con acreditación de catedrático la participación en estos concursos de traslados a plazas de Catedrático de Universidad, y a la vez, también se permitiera la participación de los Contratados Doctores a los concursos de traslados a plazas de Titular de Universidad.

FETE-UGT sigue reivindicando la negociación y aprobación del Estatuto del PDI, para evitar que de forma discontinua y no negociada se vaya modificando la LOMLOU. Con el Estatuto del PDI se conseguiría tener un texto global, acordado con la comunidad universitaria donde todos los temas que afectan al PDI y a las Universidades tuviesen un contenido armónico, en un contexto coherente y continuo.

14 de septiembre de 2015